SOLICITO: PROGRAMACIÓN DE VACACIONES

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

Yo, Ludwing Bruno Beltran Pineda, identificado con DNI N° 01332248, domiciliado en Jr. Alvic 332 de la ciudad de Puno, con número de celular 951729389, actual Jefe de AGP, ante Ud. Con el debido respeto me presento y expongo:

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MINEDU y la RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 081-2023-MINEDU y su numeral 7.1.3 establece que el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, **independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional**. Asimismo el numeral 7.1.5 Si una vez concluida la designación o encargo del profesor(a) y **vuelve asumir un cargo igual o distinto en la misma área de desempeño**, en forma continua y sin interrupción; se contabiliza el tiempo de doce (12) meses de trabajo efectivo, sumando los periodos laborados. El descanso físico se hará efectivo siempre que se encuentre laborando en la misma área, y será solicitado por el(a) profesor(a) adjuntando su resolución de designación o encargo que acredite la continuidad en el servicio. **Por tanto me dirijo a usted para solicitar la programación de mis vacaciones en 2 periodos fraccionados cada una de 15 días, primer periodo del 01 al 15 de agosto de 2024, segundo periodo del 14 al 28 de octubre de 2024**, esto de acuerdo con el numeral 7.4.1 que indica El fraccionamiento del descanso vacacional es por única vez y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional programado, ante el titular de la DRE/UGEL. La solicitud debe indicar los periodos en que desea fraccionar su descanso. De la misma manera el numeral 7.4.2 indica que el descanso vacacional de treinta (30) días calendario se puede fraccionar de las siguientes maneras: Dos periodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos, que incluye sábado y domingo. Un periodo mínimo de quince (15) días calendario continuos, que se goza de forma ininterrumpida y lo restante se distribuye en dos periodos de los cuales uno es como mínimo de siete (7) días calendario continuos que incluye sábado y domingo y el otro es de ocho (8) días calendario continuos que también incluye sábado y domingo. Las partes pueden acordar el orden en el que se goza lo señalado en el literal precedente.

POR LO EXPUESTO: Pido a usted acceder a mi petición por ser justa y legal.

Ilave, 21 de mayo de 2024.

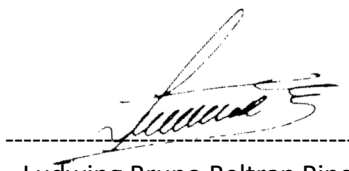

Ludwing Bruno Beltran Pineda

3703

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 3842 UGELP

PUNO, 25 SET. 2023

Visto, el expediente Nº 07113-OTD-UGELP, que contiene la Carta de Renuncia, presentado por **Ludwing Bruno, BELTRAN PINEDA,** quien renuncia al cargo de Director designado, que se adjunta en SEIS (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 1360-2023 de fecha 28 de febrero de 2023 expedida por la UGEL Puno se resuelve: ampliar la vigencia de la designación a don: **Ludwing Bruno, BELTRAN PINEDA** en el cargo directivo de la I.E.S. "Marìa Auxiliadora" de Puno a partir del 01 de marzo de 2023 hasta que se implemente la evaluación de desempeño en el cargo;

Que, el(a) administrado(a) **Ludwing Bruno, BELTRAN PINEDA,** presenta su CARTA DE RENUNCIA con firma legalizada ante el Notario Público AL CARGO DE SUB-DIRECTOR DESIGNADO de la I.E.S. "Maria Auxiliadora" de Puno, jurisdicción de la UGEL-Puno, por razones de haber accedido por concurso público al cargo de Jefe de Area de Gestiòn Pedagògica de la UGEL-El Collao, siendo necesario expedir la respectiva resolución aceptando su renuncia;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-MINEDU, señala que la ratificación del profesor por un período adicional está sujeta a la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna al cargo docente en su institución educativa de origen o una similar de su jurisdicción. Igual tratamiento corresponde al profesor que renuncia al cargo por decisión personal";

Estando a lo actuado por la Especialista en Administración de Personal, visado por las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL-Puno;

De conformidad con la Ley Nº 28044 Ley General de Educación; Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED; D.S. Nº 015-2002-ED; R.D.R. Nº 1544-DREP-2022 y las facultades previstas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA.- al cargo de Sub-Director designado de la I.E.S. "Marìa Auxiliadora" de Puno, jurisdicción de la UGEL-Puno, del docente **Ludwing Bruno, BELTRAN PINEDA,** identificado con D.N.I. N° 01332248 a partir del **31 de diciembre de 2023**, generada por las R.D. N° 1360-2023-UGEL-Puno, debiendo retornar al cargo de profesor en la plaza que reservó

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado(a) teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL-PUNO

DGCM/DUGELP
PIV/DSA-II-AGI
RPB/DSA-II AAJ
LFGM/DSA-II-AGA
NFAM/EAP
CVM/TA-II.OPER